

ORDENANZA N° 007/03

VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 058/02, por la cual este Municipio adhiere a la Ley 5320/02 de inembargabilidad de las cuentas del estado en el porcentaje del 80% y.....

CONSIDERANDO:

Que existen numerosas deudas que se encuentran reclamadas judicialmente por los acreedores de la comuna Tilcareña.

Que, en tales pleitos judiciales, se libraron oficios de embargos sobre los fondos de la coparticipación Municipal, mediante el diligenciamiento de los oficios respectivo a tesorería de la Provincia, a fin de que retengan las sumas embargadas y depositen a una cuenta bancaria como perteneciente a los autos de origen y a la orden del juzgado o Tribunal interviniente.

Que, a pesar de existir constancia de la adhesión por parte de esta comuna a la Ley 5320/02, y siempre acatando la disposición judicial se encuentra en el inconveniente de hacer efectiva la medida dispuesta en contra de los fondos municipales coparticipables.

Que, a fin de ordenar el pago a los acreedores del estado municipal es intención del cuerpo el dictado del presente instrumento a fin de arbitrar el descuento de los fondos coparticipables existente en el Banco Macro de Jujuy S.A. para el S.E.O.M. en virtud de la deuda reconocida por esta comuna que asciende a pesos Cuatro Mil Seiscientos Veintitrés.

Que, el S.E.O.M. ha iniciado acciones legales por la falta de pago de los aportes de la Ley que en realidad fueron retenidos directamente por el estado provincial, por lo que es la intención abonar toda la deuda mediante un Convenio en cuotas de dinero descontado directamente de la coparticipación municipal con imputación al diez por ciento susceptible de afectación para el pago de deuda consolidada o no.

Por ello y en base a las facultades otorgadas por la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de los Municipios.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENA

- ARTICULO 1ro:

Autorizase al Banco Macro S.A. a descontar de los fondos depositados en concepto de coparticipación municipal existente en la cuenta que al efecto tiene abierta este municipio en dicho ente, la suma de Cuatro Mil Seiscientos Veintitrés en 18 cuotas y disponer que dichos importes sean depositados en la cuenta correspondiente al Sindicato de Empleados y Obreros Municipales (S.E.O.M.).

- ARTICULO 2do:

Los importes descontados tendrán el carácter de afectación comprendida dentro de la Ley 5320/02 y se tomaran, como realizados dentro del Diez por ciento (10%) de fondos susceptibles de embargos sobre la coparticipación municipal.

- ARTICULO 3ro:

Las sumas efectivamente abonadas al S.E.O.M. se imputaran al pago de las retenciones efectuadas en concepto de cuota sindical correspondiente al periodo comprendido entre retenciones efectuadas en concepto de cuota sindical correspondiente al periodo comprendido entre el 01/07/98 y el día 13/03/03.

FELIX PEREZ

INTENDENTE

RAMON ALFREDO LIMA

Presidente Concejo Deliberante

Municipalidad de Tilcara